NOTA DNCP/ DNC/ N° 14101/ 2017

Asunción, 15 de Junio de 2017

Sr.
Julián Patiño, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 316253 (13/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SUSCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO TARIFARIO". – ID N° 328783 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos en el punto 34 del Anexo B que establecen "El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios", siendo que deben de estipular el plazo de entrega en dicho punto. Así mismo, sugerimos modificar las numeraciones de los puntos 34 al 37 del Anexo B, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
2. Anexo B: Punto 32: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 30 del mismo anexo "la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.
3. Observamos que el número de id establecido en el modelo de contrato no se visualiza totalmente, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD